



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 027 - 2025

"Por el cual se declara la vacancia definitiva de un cargo Docente o Directivo Docente y se dictan otras disposiciones de, LOPEZ REATIGA EDGAR identificado(a) con C.C. 13538659"

EL(LA) SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR (E)

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial la conferida por el Decreto No. 012 del 09 de enero de 2025 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6, numeral 6.2.3. establece como competencia de los departamentos en el sector educación la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada.

Que, consultado el Sistema de Información Humano, el(la) funcionario(a) **LOPEZ REATIGA EDGAR**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **13.538.659**, nombrado(a) en el cargo de **DOCENTE DE AULA**, nombrado en **PROPIEDAD PDET**, en el(la) **I. E. VILLA FLOR**, del municipio de **SANTA ROSA DEL SUR**, se le declaró la vacante temporal en el empleo anteriormente señalado, por haber sido nombrado en periodo de prueba en otro ente territorial.

Que, mediante oficio presentado a la Secretaría de Educación de Bolívar, el(la) funcionario(a) **LOPEZ REATIGA EDGAR**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **13.538.659**, manifestó su decisión de que se declare la vacancia definitiva del cargo de **DOCENTE DE AULA**.

Que el fundamento jurídico de esta solicitud se encuentra en el numeral 6 del artículo 2.4.1.1.22. del Decreto 1075 de 2015, que trata de las garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba, el cual establece que "los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen derecho a que en caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaría de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que pueda ser provisto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. En caso de que se trate de la misma entidad territorial, la vacancia definitiva del cargo será decretada de oficio."

Que consultado el sistema de información al respecto se tiene que, ciertamente, el cargo docente de la planta de educadores del Departamento de Bolívar en el que **LOPEZ REATIGA EDGAR**, ostenta derechos de carrera y se encontraba en vacancia temporal a efecto de conservar los derechos de carrera de su titular, y en cuya vacancia temporal, fue vinculado(a) el(la) Docente de Aula, **HERNANDEZ NAVARRO TANIA ANGELICA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **64.740.429**.

Que, el párrafo segundo del artículo primero de la Resolución 3593 de 2024 del Ministerio de Educación, cuando se trate de empleos docentes que se encuentran con nombramiento temporal por una situación administrativa del titular y posterior a esto se convierten en vacancias definitivas, la Entidad Territorial Certificada en educación tiene la facultad, mediante acto administrativo, de cambiar el tipo de vinculación a nombramiento provisional en vacancia definitiva con la misma persona que venía ocupando la temporalidad en reemplazo del titular para no afectar la prestación del servicio educativo, esto hasta tanto se surta el proceso de vinculación del docente o directivo docente atendiendo el orden de prioridad dispuesto en el artículo 2.4.6.3.9. del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 027 - 2025

Hoja N°. 2 de 2

Continuación del Decreto "Por el cual se declara la vacancia definitiva de un cargo Docente o Directivo Docente y se dictan otras disposiciones de, LOPEZ REATIGA EDGAR identificado(a) con C.C. 13.538.659"

De conformidad con las razones de hecho y de derecho que anteceden al definir la vacancia definitiva en el cargo de **DOCENTE DE AULA**, a el funcionario(a) **LOPEZ REATIGA EDGAR** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **13.538.659**, y a efectos de no afectar la prestación del servicio, la cual se pretende garantizar la continuidad del docente que venía ejerciendo sus funciones en el citado Establecimiento Educativo, se procederá a cambiar el tipo de vinculación a provisional vacante definitiva en el cargo de Docente de Aula de **HERNANDEZ NAVARRO TANIA ANGELICA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **64.740.429**, de donde surge la obligación por parte de la administración educativa de hacer definir dichas situaciones y darle la formalidad debida.

Que, por lo anteriormente expuesto.

DECRETA

Artículo 1. DECLARAR EN VACANCIA DEFINITIVA, en el empleo **DOCENTE DE AULA**, en el(la) **I. E. VILLA FLOR**, del municipio de **SANTA ROSA DEL SUR**, en la cual el funcionario(a) **LOPEZ REATIGA EDGAR** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **13.538.659**, ostentaba derechos de carrera, por haber superado el periodo de prueba en otro ente territorial, a partir de la notificación del presente acto administrativo.

Artículo 2. CAMBIAR EL TIPO DE VINCULACIÓN A PROVISIONAL VACANTE DEFINITIVA del cargo de Docente de Aula, a el(la) empleado(a) **HERNANDEZ NAVARRO TANIA ANGELICA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **64.740.429**, en lo demás el decreto de nombramiento de **HERNANDEZ NAVARRO TANIA ANGELICA**, se mantiene incólume.

Parágrafo. Comuníquese a la Comisión Nacional del Servicio Civil, regístrese la novedad en el sistema humano y en la historia laboral del funcionario.

Artículo 3. Notificación. Notificar el contenido del acto administrativo, al(a) señor(a) **LOPEZ REATIGA EDGAR**, al siguiente correo: **Edg2050@hotmail.com** y al(a) señor(a) **HERNANDEZ NAVARRO TANIA ANGELICA**, al siguiente correo: **taniahernandeznava@hotmail.com**

Artículo 4. Para los fines pertinentes y legales, envíese copia del presente Decreto al Grupo de Planta y Personal, Grupo de Nómina y Novedades, Fondo de prestaciones Sociales y hojas de vida de los funcionarios.

Artículo 5. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

Dado en Turbaco, a los 15 de enero 2025


CRIJULIETH RAMOS GUTIERREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN (E)

Vo.Bo.: Katerine Monterrosa Novoa - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo.: Shadia Dager Arabia - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos

Revisó: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario (E)

Elaboró: Olga L. Torres Martínez - Técnico Operativo Grupo de Planta